

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 16

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 5 DE ENERO DE 2024, A RAÍZ DE LOS MEMORANDOS ESPECIALES NÚMERO 36 Y 39-2023 EMITIDOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DE LOS BOLETINES ADMINISTRATIVOS NÚMERO OE-2022-034 Y 40 DEL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI, GOBERNADOR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.057 – Beneficios Marginales, establece que: “Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes: (a) Días feriados – se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal”.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada emitió los Boletines Administrativos Núm. OE-2023-034 y OE-2023-40 con fechas del 13 de noviembre y 27 de diciembre de 2023, respectivamente, concediéndole a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico los días 24 de noviembre de 2023 Y 5 de enero de 2024 como “día feriado”, sin cargo a licencia alguna.

POR CUANTO: La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en sus Memorandos Especiales Número 36 y 39-2023 con fechas del 16 de noviembre de 2023 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, les notifica a los Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Rama Legislativa, Poder Judicial, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, que los días 24 de noviembre de 2023 y 5 de enero de 2024 serán concedidos libres sin cargo a licencia alguna. Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a establecidas en los memorandos, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNENSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Honorable Juan Carlos García Padilla, Alcalde de Coamo, a adoptar las disposiciones establecidas en los Memorandos Especiales Núm. 36 y 39-2023 y en los Boletines Administrativos Número OE-2023-034 y 40, según se especifica en el segundo y tercer Por Cuanto de esta ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes para que no se afecten los balances de licencias de los empleados municipales y estos días sean considerados como feriados sin cargo a licencia alguna.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será remitida al Director de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas, a la Auditora Interna y a la Oficina del Contralor para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 8 DE ENERO DE 2024.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SFA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY
9 DE ENERO DE 2024.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **1^{RA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 8 enero de 2024, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 5 DE ENERO DE 2024, A RAÍZ DE LOS MEMORANDOS ESPECIALES NÚMERO 36 Y 39- 2023 EMITIDOS POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DE LOS BOLETINES ADMINISTRATIVOS NÚMERO OE-2022-034 Y 40 DEL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI, GOBERNADOR; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
7. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Francisco Cruz Burgos
2. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy, 9 enero de 2024.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL



GOBIERNO DE PUERTO RICO

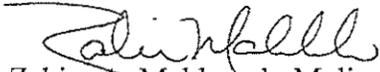
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zaira A. Maldonado Molina | zmaldonado@catrh.pr.gov

16 de noviembre de 2023

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 36 – 2023

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislativas Municipales, Rama Legislativa, Rama Judicial


Zaira A. Maldonado Molina
Directora

CONCESIÓN DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 SIN CARGO A LICENCIA

El gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, ha concedido el viernes, 24 de noviembre de 2023, como día feriado sin cargo a licencia de vacaciones para los empleados públicos de las entidades gubernamentales que componen la Rama Ejecutiva.¹

A tales efectos, será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el ejercicio de sus funciones y facultades, determinar cuáles departamentos continuarán operando en dicho día, tomando en consideración que no se afecten los servicios esenciales y directos que se prestan a la ciudadanía. Para aquellos empleados que, por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia, se les requiera trabajar durante el día concedido, se considerará como día feriado y recibirán tiempo compensatorio o remuneración extraordinaria, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período. Tampoco se descontará el día de licencia alguna.

Los gobiernos municipales podrán adoptar disposiciones similares establecidas en esta comunicación, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en el “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

¹ Véase, Boletín Administrativo Núm. OE-2023-34, intitulado “ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DIA FERIADO Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023”.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-034

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍA FERIADO Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR CUANTO: Nuestra administración está firmemente comprometida con promover el bienestar de nuestros empleados públicos y la unión familiar.

POR CUANTO: El Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, faculta al Gobernador de Puerto Rico a conferir días feriados.

POR CUANTO: El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece que todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho a los días feriados que el Gobernador declare.

POR CUANTO: Conceder el viernes, 24 de noviembre de 2023, como día feriado sin cargo a licencia alguna, permite que nuestros servidores públicos compartan con sus familias y disfruten un merecido descanso.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DECLARACIÓN DE DÍA FERIADO.** Concedo el viernes, 24 de noviembre de 2023 como día feriado, sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.

SECCIÓN 2ª: **NOTIFICACIÓN.** Ordeno a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones de este Boletín Administrativo.

SECCIÓN 3ª: **SERVICIOS ESENCIALES.** Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se afecten los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

- SECCIÓN 4ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 5ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 8ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 9ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 2023.

Handwritten signature of Pedro R. Pierluisi in blue ink.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 13 de noviembre de 2023.

Handwritten signature of Omar J. Marrero Díaz in blue ink.

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

29 de diciembre de 2023

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 39 – 2023

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Transformación y Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

CONCESIÓN DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2024 SIN CARGO A LICENCIA

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, ha concedido el viernes, 5 de enero de 2024, como día feriado sin cargo a licencia de vacaciones para los empleados públicos de las entidades gubernamentales que componen la Rama Ejecutiva¹. Esto por motivo de la celebración del tradicional Día de Reyes, el sábado, 6 de enero de 2024.

A tales efectos, será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el ejercicio de sus funciones y facultades, determinar cuáles departamentos continuarán operando en dicho día, tomando en consideración que no se afecten los servicios esenciales y directos que se prestan a la ciudadanía. Para aquellos empleados que, por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia, se les requiera trabajar durante el día concedido, se considerará como día feriado y recibirán tiempo compensatorio o remuneración extraordinaria, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período. Tampoco se descontará el día de licencia alguna.

Los gobiernos municipales podrán adoptar disposiciones similares establecidas en esta comunicación, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “*Código Municipal de Puerto Rico*”.

¡Felices fiestas!

¹ Véase, Boletín Administrativo Núm. OE-2023-040, intitulado “*ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍA FERIADO Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL 5 DE ENERO DE 2024*”.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-040

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍA FERIADO Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL 5 DE ENERO DE 2024

POR CUANTO: Nuestra administración está firmemente comprometida con promover el bienestar de nuestros empleados públicos y la unión familiar.

POR CUANTO: El Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, faculta al Gobernador de Puerto Rico a conferir días feriados.

POR CUANTO: El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece que todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho a los días feriados que el Gobernador declare.

POR CUANTO: Conceder el viernes, 5 de enero de 2024, como día feriado sin cargo a licencia alguna, permite que nuestros servidores públicos compartan con sus familias y disfruten un merecido descanso.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: DECLARACIÓN DE DÍA FERIADO. Concedo el viernes, 5 de enero de 2024 como día feriado, sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.

SECCIÓN 2ª: NOTIFICACIÓN. Ordeno a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones de este Boletín Administrativo.

SECCIÓN 3ª: SERVICIOS ESENCIALES. Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se afecten los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

ASWCC


- SECCIÓN 4ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 5ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7ª:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 8ª:** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 9ª:** VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2023.


PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 27 de diciembre de 2023.


GIANNA M. CRUZ CLAVELL
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA